



1566

RESOLUCION No.

(16 MAR 2011)

Por la cual se Declara Electo Representante de los Profesores Escalafonados por las Sedes Seccionales ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante el Ley 30 de 1992, Acuerdos 021 de 1993, y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0285 del 21 de enero de 2011, se convocó a los PROFESORES ESCALAFONADOS, por las Sedes Seccionales; para que el día 10 de marzo de 2011, de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. elijan su REPRESENTANTE ante el CONSEJO ACADÉMICO.

Que verificado con exactitud el escrutinio general y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los Profesores Escalafonados por las Sedes Seccionales, ante el CONSEJO ACADÉMICO, el día 15 de marzo de 2011, por el Presidente y demás miembros del Comité Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	SEDE SECCIONAL DUITAMA	SEDE SECCIONAL SOGAMOSO	SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ	TOTAL VOTOS
HÉCTOR GARCIA LÓPEZ	39	3	0	42
RIGOBERTO BERNAL BURGOS	15	33	8	56
TOTAL VOTOS BLANCO	0	10	0	10
TOTAL VOTOS NULOS	0	1	0	1
TOTALES	54	47	8	109

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electo Representante de los Profesores Escalafonados por las Sedes Seccionales ante el CONSEJO ACADÉMICO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Profesor **RIGOBERTO BERNAL BURGOS**, quien obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos.

Que es función del Rector de expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo Representante de los Profesores Escalafonados por las Sedes Seccionales ante el CONSEJO ACADÉMICO, al Profesor **RIGOBERTO BERNAL BURGOS**, quien obtuvo 56 votos válidamente emitidos.





ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de los Representantes de los Profesores Escalafonados por las Sedes Seccionales ante el CONSEJO ACADÉMICO es de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1°: Enviar copia del Acto Administrativo al Consejo Académico, para efectos de posesión ante esa corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 16 MAR 2011


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Revisó: ^{Alf}SULMIR ALVARO MORENO GÓMEZ, COMITÉ ELECTORAL.
Proyectó: Fanny Sánchez Palencia,
Secretaría General.

